

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00583 00ok

Por ser procedente, la solicitud de terminación que antecede¹, al amparo del Art. 461 del C.G. del P., se **RESUELVE**:

1. Declarar **terminada** la demanda por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.

3. Se ordena la entrega a la parte ejecutante, los depósitos judiciales puestos a disposición de este proceso, hasta la concurrencia de \$148.340.636,98. El excedente a favor de la ejecutada, siempre que no haya embargo de remanentes.

Para efecto de lo anterior, los interesados deberán remitir vía correo electrónico certificación bancaria de la cuenta del beneficiario, expedida con no más de 30 días de antelación.

4. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la acción con las constancias de ley.

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Conse. 11

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd32e9fbf5042d6638841062818e1e31f8524893defd34fd631900546611d644

Documento generado en 21/07/2021 01:18:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>